JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	19-001-31-21-001-2021-00121-00
NOMBRE DEL PREDIO:	La Selvita
MUNICIPIO:	CALOTO
VEREDA:	La Selvita, Tóez y Santa Rita
MATRICULA INMOBILIARIA:	124-2381
CEDULA CATASTRAL:	19142000100320001000
ÁREA:	781396 m^2
LINDEROS:	
NORTE:	Se tomó como punto de partida el punto No. 82 de coordenadas planas: N 827.988,15 y E 742.408,89 donde concurren las colindancias de: Herederos de Escipión Jaramillo, carretera Caloto- Corinto y el sector en mención. Del punto No. 82 se parte en dirección Noreste hasta el punto de No. 3 de coordenadas planas: N 828.132,19 y E 742.618,83 en colindancia con la carretera: Caloto-Corinto, en una distancia de 255,84 metros.
ORIENTE:	Del punto No. 3 se continua hasta el punto No. 4 y de aquí aguas arriba por la quebrada la Bodega hasta el punto No. 62 en colindancia en parte con el predio La Mancha de INCORA, en una distancia de 2.904,21 metros.
SUR:	Del punto No. 62 se continúa en dirección Noroeste pasando por los puntos: 63,65, 66,74 y de aquí al punto No. 82 (punto de partida) en colindancia con herederos de Escipión Jaramillo; cañada, caño y cerco al medio en partes, en una distancia de 2.287,35 metros y encierra.
OCCIDENTE:	Del punto No. 62 se continúa en dirección Noroeste pasando por los puntos: 63,65, 66,74 y de aquí al punto No. 82 (punto de partida) en colindancia con herederos de Escipión Jaramillo; cañada, caño y cerco al medio en partes, en una distancia de 2.287,35 metros y encierra.

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1249 de fecha septiembre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la suspensión de los procesos declarativos de

derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 25 de octubre de 2021

Firmado Electrónicamente

WILLIAM AYIBER CHILITO ORBES